



ESTADO DE SONORA
HACIENDA
GOBIERNO
DE SONORA

LICENCIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDA ALCOHÓLICAS

Con fundamentos en el Artículo 4 de la Ley No. 82 que regula la operación y funcionamientos de los establecimientos destinados a la fabricación, embasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. Se otorga licencia de:

REFERENCIA

2023

REVALIDACIÓN

2024

REVALIDACIÓN

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA

OR SIN VALER

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FOLIO ANTERIOR:

NÚMERO DE TRAMITE:

TRAMITE:

OBSERVACIONES

Esta licencia deberá revalidarse dos veces correspondientes a los años indicados arriba: y está condicionada a que se tomen las medidas necesarias y se cumplan con los requisitos y obligaciones de Ley para prevenir hechos que alteren el orden público, la moral y las buenas costumbres.